

ORDENANZA MUNICIPAL N° 217 - MDY

Yanahuara, 2023 enero 03

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2023-MDY, de fecha 02 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo V de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n. 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9 de la Ley n. " 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 001-2023-DCRT-GAT-MDY, la Oficina de Recaudación Tributaria Concluye: "teniendo en cuenta las circunstancias que se atraviesa actualmente el país por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno central y a efecto de contributiva no afectar la capacidad de los administrados de la Jurisdicción del distrito de Yanahuara, se recomienda que para el presente ejercicio fiscal 2022, se tome como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios municipales al 01 de enero del año fiscal anterior reajustadas con la aplicación de la variación del Índice de precios al consumidor (IPC) vigente para el departamento de Arequipa publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), conforme lo establece el D.S. N 156-2004-EF";

Que, según la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo n.° 133-2013-EF señala lo siguiente sobre las tasas:
Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", así también en concordancia con el artículo 40° de la misma norma se determina que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Distrital de Yanahuara tiene competencia exclusiva sobre las contribuciones y tasas municipales que la misma administre, por lo que puede disponer sobre la modificación o supresión sobre los impuestos que le sean de su jurisdicción;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Que, mediante Informe N° 02-2023-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: " que es procedente el proyecto de ordenanza planteado mediante "Ordenanza que establece el reajuste con el Índice de precios al consumidor (IPC) de los arbitrios municipales, limpieza pública, parques y jardines públicos y Serenazgo para el periodo 2023 en la jurisdicción del distrito de Yanahuara";

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por los señores regidores, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YANAHUARA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reajuste del índice de Precios al Consumidor (PC), vigente al 31 de diciembre del 2022 emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, para la actualización de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2023.

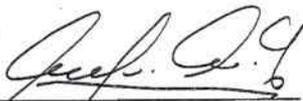
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahuragob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABG NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARÍA GENERAL




SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE